Medellín, 30/09/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **BLANCA MELIDA ÁLVAREZ SALDARRIAGA, JULIÁN ANDRÉS SALDARRIAGA ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL VILLA CASTAÑEDA, JHON ERMES CÁRDENAS BLANDÓN, ELKIN ALBERTO ÁLVAREZ CASTAÑEDA, ARGIRO DE JESÚS TABORDA TABORDA, HÉCTOR DE JESÚS MOLINA RESTREPO, MARIO ALONSO JIMÉNEZ CARDONA, ALONSO DE JESÚS JIMÉNEZ CARDONA, LUIS NOLBERTO YEPES MONSALVE**, identificados con cédula de ciudadanía No. 21473151, 1036601842, 3380167, 15530850, 15539333, 15530667, 3379601, 15532284, 15529538, 15526984, 6781637 respectivamente, radicaron el día 11 de enero de 2011, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **MAB-14361**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060191196 del 30 de agosto del 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **MAB-14361** presentada por los señores **JULIÁN ANDRÉS SALDARRIAGA ÁLVAREZ, LUIS FERNANDO ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL VILLA CASTAÑEDA, JHON ERMES CÁRDENAS BLANDÓN, ELKIN ALBERTO ÁLVAREZ CASTAÑEDA, ARGIRO DE JESÚS TABORDA TABORDA, HÉCTOR DE JESÚS MOLINA RESTREPO, MARIO ALONSO JIMÉNEZ CARDONA, ALONSO DE JESÚS JIMÉNEZ CARDONA, LUIS NOLBERTO YEPES MONSALVE,** identificados con Cédula de Ciudadanía No. 1036601842, 3380167, 15530850, 15539333, 15530667,

3379601, 15532284, 15529538, 15526984, 6781637 respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente disposición personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **ANDES**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió a través del correo minas@antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de octubre del 2022 y se desfija el día 7 de octubre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU